

órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de marzo de 2018.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.

Residuo	Código LER
Plásticos	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Metales mezclados	17 04 07
Tierra y piedras	17 05 04
Materiales de construcción a partir de yeso que no estén contaminados con sustancias peligrosas	17 08 02
Residuos mezclados de construcción que ni contengan sustancias peligrosas (sin incluir tierras y piedras limpias de excavación)	17 09 04

- **Ubicación:** La actividad se ubicará en la localidad de Navalvillar de Pela, concretamente en el Polígono 13 parcelas 646, 647 y 648, cuyas coordenadas UTM: HUSO 29 son X= 287272,72 y Y= 4329966,30. Los datos de superficie se dividen principalmente en 664,96 m² de zona de acopio, 199,86 m² de zona de descarga y 187,67 m² de zona de contenedores.

- **Infraestructuras, instalaciones:**
 - Oficinas de control y aseos
 - Fosa estanca
 - Zona de descarga, 199,86 m²
 - Zona de acopio, 664,96 m²
 - Zona de contenedores, 187,67 m²
 - Balsa de evaporación

- **Maquinaria y equipos**
 - Báscula
 - Tractor con pala cargadora
 - Contenedores para almacenamiento
 - Separador de hidrocarburos

- **Informe de impacto ambiental**

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro

Anuncio de 28 de marzo de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de gestión de residuos mediante almacenamiento con carácter previo a su valorización o eliminación, promovido por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en el término municipal de Navalvillar de Pela.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de gestión de residuos mediante almacenamiento con carácter previo a su valorización o eliminación, promovida por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 9.3 "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- **Actividad:** Almacenamiento de residuos no peligrosos procedentes de la construcción y demolición.
- **Residuos que pretende gestionar:**

Residuo	Código LER
Residuos de plástico	02 01 04
Residuos metálicos	02 01 10
Envases de papel y cartón	15 01 01
Envases de Plástico	15 01 02
Envases metálicos	15 01 04
Envases de vidrio	15 01 07
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillo, tejas y materiales cerámicos que no contengan sustancias peligrosas	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrios	17 02 02